MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.9781849/2875 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y BYD MULTIPROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SIMONA AMAYA Y ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE PAYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente tramite se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **GILBERTO CELY VARGAS** en su condición de representante legal de **BYD MULTIPROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificado con NIT 900.268.419-8**,** quien en adelante y para los efectos de este MODIFICATORIO se denominará el CONTRATISTA**,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1. –** Que, el día 01 de septiembre de 2026, el **DEPARTAMENTO** suscribió **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.9781849/2875** con el **CONTRATISTA,** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SIMONA AMAYA Y ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE PAYA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 2. –** Que, de acuerdo con el contrato el valor se fijó en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($168.245.875). **3. -** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, el plazo de ejecución del Contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 100% DE SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **4. -** Que, el contrato no tiene acta de inicio. **5. -** Que, mediante oficio elevado por el supervisor, solicitan modificar la cláusula 17. GARANTÍAS del contrato *con el fin de que en estos se contemple como beneficiaria y asegurada, además de la Gobernación de Boyacá, a la Federación Nacional de Departamentos. Lo anterior resulta necesario en cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio suscrito entre la Gobernación de Boyacá y la Federación Nacional de Departamentos, particularmente lo señalado en el numeral 3.12. DESEMBOLSOS, respecto de los requisitos para efectuar el primer desembolso de los aportes de la Federación, en el cual se establece: "d. La entrega de copia de las garantías únicas de los contratos de obra e interventoría de los amparos donde conste que LA FEDERACIÓN se encuentra como beneficiaria y asegurada por concepto de la ejecución del proyecto." En consecuencia, y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones establecidas en el convenio, se solicita que en el contrato de interventoría correspondiente al proceso CM-GB-008-2026 – Interventoría Paya, los amparos correspondientes a las garantías exigidas contemplen expresamente a la Federación Nacional de Departamentos, junto con la Gobernación de Boyacá, en calidad de beneficiaria y asegurada, según corresponda a cada amparo.* **6. –** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **Modificatorio No**. **01** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.9781849/2875**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** la cláusula diecisiete del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.9781849/2875** la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ identificada con el NIT 891.800.498-1 y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS identificada con el NIT. No. 800.244.322</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del total servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del asegurado
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

CLÁUSULA SEGUNDA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.9781849/2875**conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico

Proyectó: *Paula Lorena Martínez Rodríguez - Profesional Esp.*
Revisó: *Maria Fernanda Vargas – Profesional Externa*

VoBo. CAROL JUDITH RUIZ MARTÍNEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección